

Inspecciones labores e Industria Talleres

Elevadores Sin Marcado CE

Estimado Colaborador:

Nos vemos con el deber de informarles de la normativa vigente respecto a los elevadores fabricados antes de 1995 y sin marcado CE, dada las recientes inspecciones laborales y de Industria en su zona.

El objetivo es el de informar sobre la normativa vigente, su contenido y sus consecuencias, aportándole soluciones para cumplir la normativa.

NORMATIVA ELEVADORES (Prevención de Riesgos Laborales)

El Real Decreto (1215/1997), establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización del ELEVADOR en el puesto de trabajo.

Las Responsabilidades a resaltar para el **empresario**, son:

1. Toda la maquinaria de trabajo en un taller, **anterior a 1995** (sin marcado CE), tiene que **garantizar la seguridad y la salud del Trabajador**, según las disposiciones mínimas específicas en el Real Decreto 1215
2. Garantizar que el trabajador haya recibido la **formación e información** necesaria para la utilización del equipo.
3. Adoptar las medidas necesarias para que, mediante **el mantenimiento adecuado**, los equipos conserven **durante todo el tiempo** de su utilización la seguridad, fiabilidad y salud del trabajador.

Ejemplos de posibles **Consecuencias**, por tener un elevador sin cumplir la normativa vigente (RD 1215 / 1997):

1. **Accidente Laboral**, al trabajar sin las seguridades según las disposiciones mínimas.
2. Ante un Accidente Laboral, **el seguro no cubriría el siniestro**, ya que no cumple dicha normativa el elevador.
3. No conseguir el **alta de la actividad en Industria** hasta que todos los elevadores cumplan la normativa vigente (marcado CE o que estén adaptados según el R.D. 1215/1997).
4. **Sanciones económicas** en la infracción en materia de prevención de riesgos laborales.

Nota: Pueden obtener el Documento Oficial en: <http://www-org.mtas.es/Insht/legislation/RD/equipos.htm>



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO

Ante un elevador Sin Marcado CE, **existen dos alternativas***, en la cual, cada uno debe elegir la más adecuada según su situación:

***Una tercera nunca la aconsejaremos ni profesionalmente, ni como fabricante, ni siendo concedores de las normas vigentes**

A.- Adaptación según R.D. 1215/97

Ventajas:

1. Coste inmediato menor al de la compra de un elevador nuevo. Consulte presupuesto
2. Cumplimiento de las normativas
3. Máxima seguridad en el puesto de trabajo, dadas las características.
4. Trabajar tranquilo aunque con productividad o rendimiento limitado

Inconvenientes:

1. El elevador mantiene la misma antigüedad, después de la adaptación.
2. Alto coste del mantenimiento por la antigüedad del equipo y averías imprevistas.
3. Probabilidad de no conseguir repuesto en los elevadores de más de 10 años.
4. El elevador no estará en el máximo rendimiento o productividad.
5. El elevador no está adaptado a la nueva gama de vehículos

B.- Sustitución por un Nuevo Elevador

Ventajas:

1. Trabajar Tranquilo y Seguro.
2. Elevador con Garantía de 1 año con posibilidad de extenderla (Servicios Servi-Velyen).
3. Mantenimiento Anual económico y sin averías costosas ni imprevistas.
4. Marcado CE, cumple con las normativas desde origen (no es un añadido)
5. El elevador está en pleno rendimiento para optimizar tiempos, es decir, ahorro económico.
6. Posibilidad de incorporar nueva tecnología que trabaja a disposición del usuario (**SCS**)
7. Mayor Motivación del personal al saber que el empresario le interesa tanto el progreso como la seguridad del personal
8. Poder atender a todos sus clientes, al estar la maquinaria adaptada a la nueva gama de vehículos

Inconvenientes:

1. Si se ve como un gasto puede parecer elevado, pero visto desde el punto de vista de que es una inversión productiva y generadora de dinero (facturación), es totalmente un beneficio asegurado.

Quedando a su entera disposición y reciba mientras tanto un cordial saludo,